

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS LOMAS – PIURA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA.

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran por una parte la Municipalidad Distrital de Las Lomas, con RUC N° 20147034467, debidamente representado por su alcalde el señor **JAIME BLADIMIRO VENCES VEGAS**, identificado con DNI N° 02765755, y con domicilio legal en jirón Grau N° 374 – Las Lomas, que en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte el Gobierno Regional de Piura con RUC N° 20484004421, debidamente representado por su Gobernador Regional, señor **SERVANDO GARCÍA CORREA**, identificado con DNI N° 41315243, acreditado con Resolución N° 3594-2018-JNE y credencial otorgada el 26 de diciembre de 2018 y con domicilio legal en la Av. San Ramón. S/N - Urb. San Eduardo – El Chipe del distrito, provincia y departamento de Piura, a quien en adelante se le denominará **GOBIERNO REGIONAL**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

Las autoridades competentes suscriben el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la **MUNICIPALIDAD** y el **GOBIERNO REGIONAL**, el 2 de diciembre del 2019, con el objeto establecer los términos y condiciones bajo las cuales se ejecutaran acciones de cooperación entre las instituciones para beneficio mutuo; el mismo que es aprobado por el Gobierno Regional Piura mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 851-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 6 de diciembre de 2019, en base al cual se suscribe el presente Convenio Específico.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

La **MUNICIPALIDAD** es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover e impulsar el desarrollo socio económico y sostenido del distrito Las Lomas, revalorando sus patrones culturales e impulsando las obras de infraestructura básica, apoyando el ornato y limpieza, así como mejorando la calidad de vida de la población en salud y educación, coadyuvando en la atención de los servicios básicos elementales, dentro del marco de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.

El **GOBIERNO REGIONAL**, de conformidad con la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, es una persona jurídica de derecho público, que tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

CLÁUSULA TERCERA: MARCO LEGAL

- 3.1 Constitución Política del Perú.
- 3.2 Ley N° 28112 - "Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público".
- 3.3 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS - Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – "Ley del Procedimiento Administrativo General".
- 3.4 Ley N° 30693 - "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018".
- 2.1 Ley N° 28411 - "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto" y Leyes Anuales de Presupuesto para el Sector Público.
- 3.5 Ley N° 30225 - "Ley de Contrataciones del Estado" y sus modificatorias.

- 
- 3.6 Decreto Supremo N° 350-2015-EF, "Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado" y sus modificatorias.
 - 3.7 Ley N° 27867 - "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y sus modificatorias.
 - 3.8 Ley N° 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades" y sus modificatorias.
 - 3.9 Ley N° 27785 - "Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República".
 - 3.10 Ley N° 28716 - "Ley de Control Interno de las Entidades del Estado".
 - 3.11 Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, que aprueba las Normas de Control Interno.
 - 3.12 Directiva Regional N° 016-2013/GRP-100010 - "Establecen las normas y el procedimiento para la suscripción de convenios por parte del Gobierno Regional Piura".

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO

El objeto del presente Convenio Específico es establecer los términos y condiciones bajo las cuales el **GOBIERNO REGIONAL** y la **MUNICIPALIDAD** participaran en la elaboración del expediente técnico del saldo de la obra: "*Rehabilitación, mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado, distrito de Las Lomas, provincia y departamento de Piura*", establecida dentro del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito, el cual repercutirá en mejorar la calidad de vida de la población beneficiada y por ende el desarrollo social e igualdad en el departamento de Piura.



CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIÓN DE LAS PARTES

5.1 Son obligaciones del **GOBIERNO REGIONAL**:

- 
- 
- a) Formular el expediente técnico del saldo de obra con el personal técnico y profesional de la Dirección de estudios y proyectos, así como, los servicios que sean necesarios para alcanzar la meta propuesta, la cual es la elaboración del expediente técnico del saldo de obra: "*Rehabilitación, mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado, distrito de Las Lomas, provincia y departamento de Piura*".
 - b) Realizar coordinaciones y solicitar las autorizaciones que sean necesarias para el desarrollo del proyecto, con instituciones involucradas con el desarrollo del proyecto, tales como MVCyS, EPS GRAU, ENOSA y ALA.
 - c) Entregar a la Municipalidad Distrital de las Lomas, copia digital del expediente técnico aprobado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

5.2 Son obligaciones de la **MUNICIPALIDAD**:

- 
- 
- a) Realizar el replanteo, mediante el respectivo levantamiento topográfico, de los diversos componentes del proyecto cuya ejecución quedara inconclusa, actividad que permitirá definir con mayor exactitud las partidas a considerar en la elaboración del referido expediente técnico.
 - b) Realizar el saneamiento físico legal de los terrenos a ser utilizados para el reúso de las aguas tratadas de la planta de tratamiento de aguas residuales.

CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

Los gastos que irroguen la ejecución de la elaboración del expediente técnico señalada en la Cláusula Cuarta serán asumidos por el **GOBIERNO REGIONAL** y por la **MUNICIPALIDAD**, de acuerdo a las

posibilidades económicas presupuestarias y/o logísticas de cada institución, dicha cooperación será a través de financiamiento, apoyo con material, recursos humanos y/o cualquier otro asunto, con el propósito de garantizar la ejecución de la elaboración del expediente técnico del saldo de obra y mejorar la calidad de vida de la población beneficiada; por lo que, (según corresponda) la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial emitirá la certificación presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA SEPTIMA: DE LOS BIENES

Los bienes inmuebles que cualesquiera de las partes aporten para el cumplimiento del presente convenio específico, que no contribuyan una donación a la otra parte, no conlleva su desplazamiento de propiedad.

En el caso de los bienes muebles que se aporten continuarán siendo de propiedad de la institución aportante.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio específico entrará en vigencia a partir del día siguiente de su suscripción por parte de las partes, y tendrá una validez hasta la aprobación del expediente técnico definitivo por parte de las entidades (MVCyS, EPS GRAU, ENOSA, ALA y GRP) involucradas. Las partes podrán renunciar al mismo, mediante notificación escrita, con dos (02) meses de anticipación.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DEL CONVENIO.

Para la ejecución y evaluación del presente Convenio Específico las partes acreditan como representante a:

GOBIERNO REGIONAL PIURA : Gerente Regional de Infraestructura.
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS LOMAS : Gerente Municipal

Corresponde a los representantes evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas del convenio específico, evaluar su ejecución y comunicarlo a las entidades, así como proponer las modificaciones al mismo y recomendar de ser el caso, su resolución.

CLÁUSULA DÉCIMA: COMUNICACIÓN DE LAS PARTES.

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento. Asiste a las partes la obligación de comunicar las variaciones del mismo, con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LAS MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES.

De común acuerdo las partes podrán modificar o ampliar los términos del presente convenio específico mediante la suscripción de adendas en función del desarrollo propio de los trabajos, para lo cual se coordinarán las acciones respectivas para el cumplimiento de los objetivos y compromisos de las partes, dentro de los plazos pactados.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS LOMAS
Jaime B. Vences Vegas
ALCALDE



CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las controversias o discrepancias que pudieran surgir como consecuencia de la interpretación o ejecución del presente convenio específico, serán resueltas mediante el trato directo de las partes, dentro de un plazo de treinta (30) días calendario de surgida la controversia. De no ser resuelto acudirán a la conciliación extrajudicial. En el supuesto que ello no fuera posible, las partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a los jueces y tribunales de la ciudad de Piura.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA RESOLUCIÓN.

El presente convenio específico podrá ser resuelto:

- Por común acuerdo de las partes, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.
- Por decisión de una de las partes a cuyo efecto comunicará a la otra parte, mediante carta simple, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.
- Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio específico, a cuyo efecto la parte afectada comunicará a la otra, mediante carta simple, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.
- Por motivos de fuerza mayor y/o caso fortuito, que impidan a las partes proseguir con el Convenio Específico.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DISPOSICIONES FINALES.

- Los aspectos no contemplados en el presente convenio específico, serán resueltos por ambas partes, según las reglas del común acuerdo y la buena fe.
- Para los efectos que se deriven del presente convenio específico, las partes que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria de este instrumento. En tal sentido toda comunicación y notificación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los indicados domicilios. Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente convenio específico, deberá ser notificado a la otra parte, con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles.
- Conforme a lo establecido en el artículo 88º, numeral 88.3) del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las partes declaran expresamente que el presente convenio específico es de libre adhesión y separación entre las partes, para lo cual cualquiera de ellas cursará carta de fecha cierta, por lo menos con treinta (30) días calendario de anticipación, indicando su decisión de separarse del presente convenio específico. La separación operará de pleno derecho a la recepción de la comunicación escrita, en el domicilio de la parte destinataria.

En señal de conformidad con los términos del presente Convenio Específico las partes lo suscriben en tres (03) ejemplares del mismo tenor y efecto legal, en la ciudad de Piura, a los **13** días del mes de diciembre del 2019.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS LOMAS
Jaime B. Vences Vegas
ALCALDE

JAIME BLADIMIRO VENCES VEGAS
DNI N° 02765755
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE LAS LOMAS



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Méd. SERVANDO GARCÍA CORREA, Mg.
GOBERNADOR REGIONAL

SERVANDO GARCIA CORREA
DNI N° 41315243
GOBERNADOR REGIONAL DE PIURA

